

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, ASI COMO EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA SECRETARIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA SECRETARIA” que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SECRETARIA”, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DGCIED, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de “LA SECRETARIA”.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

##### II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- II.1. El Estado de Aguascalientes es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- II.2.** El Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 2o., 3o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4 fracciones I, II, VII, XIII y XVI, 14 y 15 de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes.
- II.3.** El Lic. Antonio Javier Aguilera García, en su carácter de Jefe de Gabinete, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 3o., 8o., 12 y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4.** El Lic. Hipólito Treviño Lecea, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 9o., 15 fracción V, 16, 24 fracciones I, II, X y XII, y 33 fracciones I, II, XXIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4o. de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, y los artículos 5o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5.** El Lic. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 9o., 15 fracción III, 16, 22, 24 fracciones I, II, X, XI, XII y XXIII, y 31 fracciones I, XX, XXI, XXXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.7.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II.8.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 1001, piso 8, Torre Plaza Bosques, colonia Bosques del Prado, código postal 20127, Aguascalientes, Aguascalientes.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1.** Que "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Aguascalientes, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2012, la SECRETARIA y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Aguascalientes, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de “LA SECRETARIA” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en establecer el día 13 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, “LA SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** “LA SECRETARIA” señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta “LA SECRETARIA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARIA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y, de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, “LA SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los Reportes de Avance/Final de LOS PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx) mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARIA".
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo

**DECIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en los numerales 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", informando por escrito a la DGCIED de "LA SECRETARIA".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o, en su caso, al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

**DECIMA TERCERA.-** "LA SECRETARIA" manifiesta y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete del Estado de Aguascalientes, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, **Hipólito Treviño Lecea.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en Suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la misma Secretaría, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL ING. MARIO SERGIO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL, POR FALTA DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASISTIDO POR EL LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZA, EL LIC. JAIME EDUARDO MARTINEZ FLORES, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA, Y EL ING. JORGE URDAPILLETA NUÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

#### DECLARACIONES

##### I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla 27 de las REGLAS DE OPERACION; con fundamento en los artículos 2 inciso B, fracción XX, 11, 12, 31 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Mario Sergio López Salazar, Director de Desarrollo Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, por falta de designación del titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

##### II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1. El Estado Jalisco, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado.
- II.2. El Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos: 2, 3, 19 fracciones I y II, 21, 22, 23 fracciones I, II y VI, 30, 31 fracción XXII y 33 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).

- II.4.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.5.** EL GOBIERNO DEL ESTADO, designa al Lic. Jaime Eduardo Martínez Flores, Secretario de Promoción Económica, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes, asistido por el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE).
- II.6.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, colonia Americana, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### **III. LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- III.1.** LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Jalisco, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Jalisco, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de mayo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.elogistica.economia.gob.mx](http://www.elogistica.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA.-** LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Lic. Jaime Eduardo Martínez Flores, Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco, asistido por el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE).

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Director de Desarrollo Sectorial firma por falta de designación del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Mario Sergio López Salazar.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Víctor Manuel González Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco, **Jaime Eduardo Martínez Flores.-** Rúbrica.- El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, **Jorge Urdapilleta Núñez.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de abasto en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.-

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LIC. MIGUEL MARON MANZUR, ASISTIDO POR EL ING. MARIO SERGIO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL, POR FALTA DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. ALBERTO LACARRA VILLAESCUSA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ Y POR EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO "COPLADET", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida "LA SECRETARIA" trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que "LA SECRETARIA" ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, "LA SECRETARIA", en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

- I.3.** Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla 27 de las REGLAS DE OPERACION; con fundamento en los artículos 2 inciso B, fracción XX, 11, 12, 31 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Mario Sergio López Salazar, Director de Desarrollo Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, por falta de designación del titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON.
- I.3.** El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".
- I.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:**

- II.1.** El Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.
- II.2.** El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal; así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes en la Administración Pública Federal, de conformidad por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.4.** El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Administración y Finanzas, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco y 1, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5.** La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, facultada para conducir la colaboración de las dependencias y entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública, relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora Regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, al Sector Social y al Sector Privado, en el establecimiento de nuevas industrias; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VIII y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.6.** El 1 de Marzo de 2011, el Ing. Alberto Lacarra Villaescusa, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Desarrollo Económico, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 3, 8 punto 1 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- II.7.** El Subcomité de Financiamiento Público, le autorizó recursos financieros mediante los oficios números SAF-INI005/2012 de fecha 2 de enero de 2012 por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y SAF/AL/0897/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, la cantidad de \$3'617,000.00 (tres millones seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), los que sumados hacen un total de \$4'617,000.00 (cuatro millones seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a la ejecución del proyecto F0421.- Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).
- II.8.** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social le corresponde coadyuvar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la instrumentación de los programas de gobierno convenidos con la Administración Pública Federal, así como participar en la instrumentación de los Convenios o Acuerdos de Coordinación que celebre "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el Gobierno Federal en las diversas materias competencia, en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.
- II.9.** El 7 de mayo de 2010 el C. Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Planeación y Desarrollo Social, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.
- II.10.** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.11.** El 10 de mayo de 2011, el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.12.** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386, de fecha 19 de noviembre de 2003.
- II.13.** Es de su interés el participar en el presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a la tecnología de la información.
- II.14.** Designa al Secretario de Desarrollo Económico, Ing. Alberto Lacarra Villaescusa, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico y las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.15.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación de la avenida Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

### **III. DE "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo del Abasto y Servicios relacionados en el Estado de Tabasco, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; y de conformidad a las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto y servicios relacionados en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal con que se cuenta, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2012, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de:

Hasta \$7'392,000.00 (siete millones trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente: \$3'696,000.00 (tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y

Hasta \$3'696,000.00 (tres millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Tabasco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación de "LAS PARTES" se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan en establecer el día 31 de mayo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

**CUARTA.-** "LA SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, "EL EJECUTIVO ESTATAL" reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL EJECUTIVO ESTATAL", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL", acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.elogistica.economia.gob.mx](http://www.elogistica.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL", pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tabasco.

**UNDECIMA.-** Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresas, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DUODECIMA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de "LA SECRETARIA".

**DECIMA TERCERA.-** “LA SECRETARIA” manifiesta y “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y/o auditores independientes contratados para tal efecto; “LA SECRETARIA” de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” a partir de la firma de este Convenio, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de “LA SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Director de Desarrollo Sectorial firma por falta de designación del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Mario Sergio López Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alberto Lacarra Villaescusa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Social, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Gerardo Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **María Guadalupe Guzmán Quintero**.- Rúbrica.

**TITULO de asignación minera del lote La Joya.- Exp. Núm. 016/45858.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 301.- NOMBRE DEL LOTE.- LA JOYA.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 301  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LA JOYA  
 SUPERFICIE: 32212.3822 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: EL LADO IZQUIERDO Y A 100 MTS. DEL CAMINO DE TERRACERIA QUE VA DEL ASERRADERO YERBITAS A LA RANCHERIA GUASACHIQUE.

| Distancia    | Rumbo | Nombre o poblados o accidentes topográficos |
|--------------|-------|---|
| A 24000 Mts. | AI NE | DE GUADALUPE Y CALVO                        |
| A 5500 Mts.  | AI SE | DE LA RANCHERIA LA JOYA                     |
| A 7300 Mts.  | AI N  | DE LA RANCHERIA AGUA AMARILLA               |

COORDENADAS U.T.M.: **2,906,691.824 mN** **317,082.695 mE**

|  | Rbo | Gra | Min | Seg     | Mts.       |
|--|-----|-----|-----|---------|------------|
| LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL No. 1047 | SW  | 36° | 47' | 22.636" | 23,304.437 |

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

| Nombre del Lote o Vértice: | No. de Título/Expediente/Vértice | Rbo | Gra | Min | Seg     | Mts.       |
|----------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----|---------|------------|
| ENCINOS 1                  | T-233604                         | NW  | 57° | 24' | 19.333" | 13,505.360 |
| SARAH MARIE                | T-233698                         | NW  | 53° | 38' | 29.042" | 21,163.355 |

**PERIMETRO**

| Línea Auxiliar:   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.    | Rbo              | Gra | Min | Seg | Mts. |           |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|---------|------------------|-----|-----|-----|------|-----------|
| DEL PP AL PUNTO A | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 807.000 | DE A AL PUNTO 01 | E   | 0°  | 0'  | 0"   | 1,448.000 |

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

| LADOS   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.       | LADOS | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts. |
|---------|-----|-----|-----|-----|------------|-------|-----|-----|-----|-----|------|
| 01 - 02 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 3,100.000  |       |     |     |     |     |      |
| 02 - 03 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 10,504.521 |       |     |     |     |     |      |
| 03 - 04 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 5,929.872  |       |     |     |     |     |      |
| 04 - 05 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 95.479     |       |     |     |     |     |      |
| 05 - 06 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 70.128     |       |     |     |     |     |      |
| 06 - 07 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 7,300.000  |       |     |     |     |     |      |
| 07 - 08 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 19,600.000 |       |     |     |     |     |      |

|         |   |    |    |    |            |
|---------|---|----|----|----|------------|
| 08 - 09 | E | 0° | 0' | 0" | 11,400.000 |
| 09 - 10 | S | 0° | 0' | 0" | 9,000.000  |
| 10 - 11 | E | 0° | 0' | 0" | 2,600.000  |
| 11 - 12 | S | 0° | 0' | 0" | 7,500.000  |
| 12 - 13 | E | 0° | 0' | 0" | 3,900.000  |
| 13 - 01 | S | 0° | 0' | 0" | 6,000.000  |

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS, ENCINOS T-232782, ENCINOS 1 T-233604, POR UN TOTAL DE 400 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTE TITULO DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de agosto de 2012, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. Miguel Angel Romero González.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 123, a fojas 106, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de agosto de 2012.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 20110101645858

ING. **JULIO ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ**, DIRECTOR DE CARTOGRAFIA Y CONCESIONES MINERAS, FIRMA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE MINAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33, ULTIMO PARRAFO Y 45 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ECONOMIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN LA CITADA FUENTE DE INFORMACION OFICIAL DEL 17 DE AGOSTO DE 2009. CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONSTA DE 2 FOJAS UTILES EN ESPAÑOL Y SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE Y QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LA CUAL SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.- RUBRICA.

#### **TITULO de asignación minera del lote Ajolote.- Exp. Núm. 025/38079.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 302.- NOMBRE DEL LOTE.- AJOLOTE.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

|                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| NUMERO DE TITULO:   | 302                         |
| TITULAR:            | SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO |
| NOMBRE DEL LOTE:    | AJOLOTE                     |
| SUPERFICIE:         | 7719 Has.                   |
| MUNICIPIO Y ESTADO: | DURANGO, DURANGO            |

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: A UN LADO DEL CAMINO QUE VA A LA RANCHERIA EL AJOLOTE, ENTRE LA CARRETERA FEDERAL No. 40 Y LA VIA DEL FERROCARRIL DURANGO-TORREON.

| Distancia   | Rumbo | Nombre o poblados o accidentes topográficos |
|-------------|-------|---|
| A 2500 Mts. | AI SE | DEL POBLADO CARLOS REAL                     |
| A 2600 Mts. | AI N  | DE LA LAGUNA EL LLANO                       |
| A 2700 Mts. | AI SW | DE LA ESTACION EL CHORRO                    |

COORDENADAS U.T.M.: **2,683,432.855 mN** **556,849.737 mE**

Rbo Gra Min Seg Mts.

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

| Nombre del Lote o Vértice:    | No. de Título/Expediente/Vértice | Rbo | Gra | Min | Seg   | Mts.       |
|-------------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----|-------|------------|
| VESUBIO                       | T-222306                         | NW  | 36° | 29' | 10.7" | 3,168.554  |
| REDUCCION VICTORIA FRACCION A | T-235844                         | SE  | 40° | 14' | 55.1" | 16,447.240 |

**PERIMETRO**

| Línea Auxiliar:   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.    | Rbo              | Gra | Min | Seg | Mts. |           |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|---------|------------------|-----|-----|-----|------|-----------|
| DEL PP AL PUNTO A | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 201.000 | DE A AL PUNTO 01 | N   | 0°  | 0'  | 0"   | 1,290.000 |

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

| LADOS   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.      | LADOS | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts. |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----------|-------|-----|-----|-----|-----|------|
| 01 - 02 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,000.000 |       |     |     |     |     |      |
| 02 - 03 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,000.000 |       |     |     |     |     |      |
| 03 - 04 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,900.000 |       |     |     |     |     |      |
| 04 - 05 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,900.000 |       |     |     |     |     |      |
| 05 - 06 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 3,300.000 |       |     |     |     |     |      |
| 06 - 07 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 5,700.000 |       |     |     |     |     |      |
| 07 - 08 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,200.000 |       |     |     |     |     |      |
| 08 - 09 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 6,600.000 |       |     |     |     |     |      |
| 09 - 10 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 3,500.000 |       |     |     |     |     |      |
| 10 - 11 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 4,800.000 |       |     |     |     |     |      |
| 11 - 12 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,200.000 |       |     |     |     |     |      |
| 12 - 13 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,400.000 |       |     |     |     |     |      |
| 13 - 14 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 3,000.000 |       |     |     |     |     |      |
| 14 - 15 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 3,400.000 |       |     |     |     |     |      |
| 15 - 16 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 5,800.000 |       |     |     |     |     |      |
| 16 - 17 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 5,600.000 |       |     |     |     |     |      |
| 17 - 01 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,500.000 |       |     |     |     |     |      |

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de agosto de 2012, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. Miguel Angel Romero González.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 124, a fojas 107, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de agosto de 2012.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 20120202538079

ING. **JULIO ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ**, DIRECTOR DE CARTOGRAFIA Y CONCESIONES MINERAS, FIRMA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE MINAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33, ULTIMO PARRAFO Y 45 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ECONOMIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN LA CITADA FUENTE DE INFORMACION OFICIAL DEL 17 DE AGOSTO DE 2009. CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONSTA DE 2 FOJAS UTILES EN ESPAÑOL Y SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE Y QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LA CUAL SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.- RUBRICA.

#### **TITULO de asignación minera del lote Campanillas.- Exp. Núm. 095/14329.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 303.- NOMBRE DEL LOTE.- CAMPANILLAS.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 303  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CAMPANILLAS  
 SUPERFICIE: 12928.5442 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SAN IGNACIO, SINALOA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: LA PARTE BAJA, ENTRE LOS CERROS EL JACALITO Y LA GUAJOLOTA, TERRENOS DE LA COMISARIA CAMPANILLAS. MISMO PP DEL LOTE MINA EL CERILLO T-221596.

| Distancia   | Rumbo | Nombre o poblados o accidentes topográficos |
|-------------|-------|---|
| A 1300 Mts. | AI SE | DEL CERRO EL JACALITO                       |
| A 1600 Mts. | AI SW | DEL CERRO LA GUAJOLOTA                      |
| A 1700 Mts. | AI NE | DE LA RANCHERIA CAMPANILLAS                 |

COORDENADAS U.T.M.:

2,662,815.960 mN

352,596.797 mE

Rbo Gra Min Seg Mts.

## LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

| Nombre del Lote o Vértice: | No. de Título/Expediente/Vértice | Rbo | Gra | Min | Seg  | Mts.       |
|----------------------------|----------------------------------|-----|-----|-----|------|------------|
| SAN AGUSTIN 3              | T-223914                         | SW  | 61° | 1'  | 7.5" | 14,226.289 |
| VICTORIA                   | T-230347                         | NE  | 11° | 57' | 40"  | 6,657.404  |
| LA APARECIDA               | T-231652                         | NW  | 69° | 48' | 2"   | 12,280.784 |

## PERIMETRO

| Línea Auxiliar:   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.    | Rbo              | Gra | Min | Seg | Mts. |           |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|---------|------------------|-----|-----|-----|------|-----------|
| DEL PP AL PUNTO A | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 322.114 | DE A AL PUNTO 01 | E   | 0°  | 0'  | 0"   | 1,407.283 |

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

| LADOS   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.      | LADOS   | Rbo | Gra | Min | Seg | Mts.       |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----------|---------|-----|-----|-----|-----|------------|
| 01 - 02 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 5,000.000 | 29 - 30 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 6,500.000  |
| 02 - 03 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 127.550   | 30 - 31 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 147.869    |
| 03 - 04 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 9.252     | 31 - 32 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 784.915    |
| 04 - 05 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 700.000   | 32 - 33 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,082.245  |
| 05 - 06 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 100.000   | 33 - 34 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,294.871  |
| 06 - 07 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 500.000   | 34 - 35 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 10,000.000 |
| 07 - 08 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,500.000 | 35 - 36 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 294.871    |
| 08 - 09 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,397.936 | 36 - 37 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 217.755    |
| 09 - 10 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 623.354   | 37 - 01 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 7,100.000  |
| 10 - 11 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 800.000   |         |     |     |     |     |            |
| 11 - 12 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 100.000   |         |     |     |     |     |            |
| 12 - 13 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 400.000   |         |     |     |     |     |            |
| 13 - 14 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 600.000   |         |     |     |     |     |            |
| 14 - 15 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 200.000   |         |     |     |     |     |            |
| 15 - 16 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 800.000   |         |     |     |     |     |            |
| 16 - 17 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,200.000 |         |     |     |     |     |            |
| 17 - 18 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 400.000   |         |     |     |     |     |            |
| 18 - 19 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 100.000   |         |     |     |     |     |            |
| 19 - 20 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 800.000   |         |     |     |     |     |            |
| 20 - 21 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,000.000 |         |     |     |     |     |            |
| 21 - 22 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 971.773   |         |     |     |     |     |            |
| 22 - 23 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,656.779 |         |     |     |     |     |            |
| 23 - 24 | N   | 0°  | 0'  | 0"  | 660.833   |         |     |     |     |     |            |
| 24 - 25 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 2,950.489 |         |     |     |     |     |            |
| 25 - 26 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 981.693   |         |     |     |     |     |            |
| 26 - 27 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,667.246 |         |     |     |     |     |            |
| 27 - 28 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 4,133.392 |         |     |     |     |     |            |
| 28 - 29 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 147.869   |         |     |     |     |     |            |

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR EL LOTE MINERO, MINA EL CERILLO T-221596, POR UN TOTAL DE 100 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBICUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de agosto de 2012, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. Miguel Angel Romero González.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 125, a fojas 107, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de agosto de 2012.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 20110209514329

ING. **JULIO ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ**, DIRECTOR DE CARTOGRAFIA Y CONCESIONES MINERAS, FIRMA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE MINAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33, ULTIMO PARRAFO Y 45 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ECONOMIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN LA CITADA FUENTE DE INFORMACION OFICIAL DEL 17 DE AGOSTO DE 2009. CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONSTA DE 2 FOJAS UTILES EN ESPAÑOL Y SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE Y QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LA CUAL SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.- RUBRICA.

**AVISO relativo a la suspensión del procedimiento de revisión ante panel de la resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias sobre las importaciones de cierto tipo de ácido esteárico originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

#### AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso de Suspensión de Revisión ante Panel:

Hoy, 25 de agosto de 2012, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio suspende el procedimiento de revisión ante Panel de la "Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias sobre las importaciones de cierto tipo de ácido esteárico originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.", con número de expediente MEX-USA-2011-1904-01. De conformidad con la Regla 81 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y párrafo 9 del Anexo 1901.2 del mismo Tratado, se establece que el procedimiento ante el Panel será suspendido y dejarán de correr los plazos cuando un panelista esté incapacitado para cumplir con su encargo.

En concordancia con la regla antes citada, la regla 19 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, en específico con el Anexo 1901.2 (9) del mismo Tratado, el procedimiento se suspende a partir del día 25 de agosto de 2012. Los nuevos plazos para la celebración de la Audiencia Pública y la emisión de la Decisión Final, se establecerán por el Panel una vez que concluya la suspensión de la revisión.

México, D.F., a 25 de agosto de 2012.- El Encargado de Despacho de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio. (Con fundamento en el Art. 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía), **Jorge Fernando Fuentes Navarro**.- Rúbrica.

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE AGOSTO DE 2012**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquéllos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

| <b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de agosto de 2012</b> |              |                      |
|---|--------------|----------------------|
| <b>ASUNTOS RECIBIDOS</b>  |              |                      |
| <b>COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD</b>   |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS    |
| <b>COMISION NACIONAL FORESTAL</b>   |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| LISTADO DE ASIGNACION DE APOYOS REVOCADOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES  | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS    |
| <b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>   |              |                      |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>   |
| MODIFICACIONES A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  | 31/08/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN |
| MODIFICACION AL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  | 28/08/2012   | MIR POR NO COSTOS    |

|   |              |                                 |
|---|--------------|---------------------------------|
| MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEDICION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDICO Y FINANCIERO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD E INCENTIVOS AL DESEMPEÑO Y A LA CALIDAD DEL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.                          | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>  |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| ACTUALIZACION A LOS ACUERDOS DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2009 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE.   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS               |
| LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, ARCHIVOS Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.  | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>  |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CLASIFICACION DEL ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS, EN LA PRESENTACION Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. | 30/08/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN            |
| AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE OFICINA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS               |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.  | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA</b>  |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| MANUAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA  | 16/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| MANUAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA  | 30/08/2012   | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |
| ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA   | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>   |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| ACUERDO DE LA DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES.  | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>PROCURADURIA AGRARIA</b>   |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| MANUAL DE ALMACEN DE BIENES DE CONSUMO DE LA PROCURADURIA AGRARIA   | 10/08/2012   | MIR POR NO COSTOS               |
| <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>   |              |                                 |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>              |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO   | 1/08/2012    | MIR POR NO COSTOS               |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO   | 8/08/2012    | NUEVA VERSION                   |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 47/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)   | 3/08/2012    | MIR POR NO COSTOS               |

|  |              |                    |
|--|--------------|--------------------|
| CIRCULAR MODIFICATORIA 48/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)  | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 9/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)   | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 49/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)  | 10/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO  | 10/08/2012   | MIR ORDINARIA      |
| RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO  | 23/08/2012   | NUEVA VERSION      |
| RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  | 13/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION | 13/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  | 13/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS PLANES DE PENSIONES   | 14/08/2012   | MIR ORDINARIA      |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS PLANES DE PENSIONES   | 24/08/2012   | NUEVA VERSION      |
| REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS  | 14/08/2012   | MIR ORDINARIA      |
| REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS  | 27/08/2012   | NUEVA VERSION      |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO  | 16/08/2012   | MIR ORDINARIA      |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO  | 30/08/2012   | NUEVA VERSION      |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 50/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)  | 17/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE PREVENCION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO  | 24/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 52/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)  | 24/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 51/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)   | 27/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)   | 27/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 53/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)  | 31/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |
| <b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>   |              |                    |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD.  | 15/08/2012   | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LAS DELEGACIONES DE LA SRE UBICADAS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA Y CUERNAVACA, MORELOS.   | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS  |

|   |              |   |
|---|--------------|---|
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL ACERVO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  | 22/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y CONTENIDO DE LOS PASAPORTES DE LECTURA MECANICA.   | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| <b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000-ZOO-2011, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION ANIMAL   | 10/08/2012   | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-058-PESC/SEMARNAT-2010 PARA REGULAR EL CULTIVO DE LAS OSTRAS PERLERAS: MADRE PERLA (PINCTADA MAZATLANICA), CONCHA NACAR (PTERIA STERNA), MADRE PERLA DEL ATLANTICO (PINCTADA IMBRICATA) Y LA OSTRA PERLERA ALADA DEL ATLANTICO (PTERIA COLYMBUS) EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS   | 31/08/2012   | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS QUE AMPARA UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA   | 7/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012  | 7/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012   | 7/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.  | 16/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA EN EL CAMARON DE CULTIVO  | 17/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA.   | 20/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODOS DE VEDA PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (STROMBUS GIGAS) EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL CORRESPONDIENTES AL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE FEBRERO DE 2009.                                | 24/08/2012   | MIR ORDINARIA                           |
| <b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| ANTEPROYECTO REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS  | 3/08/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN                    |
| "REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA MARINA MERCANTE MEXICANA".  | 7/08/2012    | MIR ORDINARIA                           |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-064-SCT3-2011, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)   | 9/08/2012    | MIR ORDINARIA                           |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL Y DE LAS DIFERENTES AREAS Y OFICINAS ADSCRITAS A ESTA, PARA LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. | 21/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |

|  |              |   |
|--|--------------|---|
| ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.  | 21/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.   | 22/08/2012   | NUEVA VERSION   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES  | 22/08/2012   | MIR ORDINARIA   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-SCT3-2011, QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE DESPACHO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.  | 22/08/2012   | MIR ORDINARIA   |
| <b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  | 2/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE JULIO DE 2012   | 3/08/2012    | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE JULIO DE 2012  | 3/08/2012    | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| <b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>  |              |   |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES  | 23/08/2012   | RESPUESTA A DICTAMEN  |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL SALDO Y LA ASIGNACION DEL CUPO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2012 AL 18 DE MARZO DE 2013 Y EL CUPO Y LOS MONTOS ASIGNADOS PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 DE MARZO DE 2013 AL 18 DE MARZO DE 2014 Y 19 DE MARZO DE 2014 AL 18 DE MARZO DE 2015, PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ABRIL DE 2012. | 9/08/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN  |
| -ALCANCE-REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA   | 21/08/2012   | NUEVA VERSION   |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 3/08/2012    | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |

|   |            |                    |
|---|------------|--------------------|
| CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE LOS EMPRENDEDORES 2012  | 3/08/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.  | 7/08/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.  | 14/08/2012 | NUEVA VERSION      |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR JUGUETES   | 7/08/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA                    | 7/08/2012  | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA INTERNAR A EL SALVADOR, MAIZ AMARILLO, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  | 9/08/2012  | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA  | 10/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA  | 22/08/2012 | NUEVA VERSION      |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA  | 23/08/2012 | NUEVA VERSION      |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD  | 14/08/2012 | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, HUEVO PARA CONSUMO INDUSTRIAL  | 14/08/2012 | MIR POR EMERGENCIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, HUEVO FRESCO PARA CONSUMO HUMANO   | 14/08/2012 | MIR POR EMERGENCIA |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PARAMETROS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACION VINCULANTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE PARTICULARES. | 15/08/2012 | MIR ORDINARIA      |
| CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE LOS EMPRENDEDORES 2012  | 16/08/2012 | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2012   | 21/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2012   | 21/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |

|  |              |   |
|--|--------------|---|
| PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.   | 31/08/2012   | MIR ORDINARIA   |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA   | 13/08/2012   | NUEVA VERSION   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION, PROMOCION Y CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE   | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR  | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA  | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE   | 16/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 16/08/2012   | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO TECNOLOGICO   | 29/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO DE TRADUCCION LITERARIA TOMAS SEGOVIA  | 31/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| <b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACION COMO DE COGENERACION EFICIENTE.   | 3/08/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN  |
| PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y REVOCACION DE PERSONAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS O INSTALACIONES EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRADOR.  | 3/08/2012    | RESPUESTA A DICTAMEN  |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DIVERSOS DOCUMENTOS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.   | 2/08/2012    | MIR ORDINARIA   |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.  | 6/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE AGOSTO DE 2012, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 31 DE JULIO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |

|   |            |                    |
|---|------------|--------------------|
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DEL PRECIO LIMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DE PRECIOS EN PUNTOS DE INTERNACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LA FRONTERA NORTE   | 14/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/293/TRA/2012 A GASODUCTO DE MORELOS, S. A. P.I. DE C. V.   | 15/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR TAG PIPELINES, S. DE R. L. DE C. V.   | 15/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009, EN LO RELATIVO A LOS INDICES DE REFERENCIA Y A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE QUE COMPONEN EL PRECIO MAXIMO.   | 15/08/2012 | MIR ORDINARIA      |
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE PAGARA EL SUMINISTRADOR A LOS GENERADORES QUE UTILICEN ENERGIAS RENOVABLES O COGENERACION EFICIENTE, Y QUE ESTEN INTERCONECTADOS AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL EN ALTA O MEDIA TENSION.   | 20/08/2012 | MIR ORDINARIA      |
| ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA DE DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO, Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CORRESPONDIENTE AVISO DE PRORROGA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. | 24/08/2012 | MIR POR EMERGENCIA |
| ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA DE DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO, Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CORRESPONDIENTE AVISO DE PRORROGA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. | 31/08/2012 | NUEVA VERSION      |
| DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DEL PROCESO PARA LA PUBLICACION Y REGISTRO DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS DEL PAIS.  | 29/08/2012 | NUEVA VERSION      |
| DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DEL PROCESO PARA LA PUBLICACION Y REGISTRO DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS DEL PAIS.  | 29/08/2012 | MIR POR NO COSTOS  |

|   |              |                                   |
|---|--------------|-----------------------------------|
| RESOLUCION CNH.08.001/12 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION CNH.07.001/10 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACION PARA LA APROBACION DE LOS REPORTES DE EVALUACION O CUANTIFICACION DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS ELABORADOS POR PETROLEOS MEXICANOS Y EL VISTO BUENO A LOS REPORTES FINALES DE LAS CERTIFICACIONES REALIZADAS POR TERCEROS INDEPENDIENTES. | 30/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| <b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>  |              |                                   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                |
| ACUERDO PARA LA ADOPCION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL   | 7/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE POLITICA MIGRATORIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION   | 22/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION   | 22/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| <b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>   |              |                                   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.   | 13/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| LINEAMIENTOS PARA EL ENVIO, RECEPCION, CONTROL Y COBRO DE LAS SANCIONES ECONOMICAS Y MULTAS QUE IMPONE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.   | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACTUALIZACION DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.  | 15/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA Y DE ARCHIVOS.   | 22/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET  | 24/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                 |
| <b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>   |              |                                   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y TABLA DE ARANCELES PARA LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.   | 1/08/2012    | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y TABLA DE ARANCELES PARA LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.   | 6/08/2012    | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE   |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y TABLAS DE ARANCELES PARA LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS   | 3/08/2012    | MIR ORDINARIA                     |

| <b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  |              |   |
|---|--------------|---|
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| DECRETO   | 27/08/2012   | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES                     |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE  | 1/08/2012    | MIR ORDINARIA   |
| ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2012-2013 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS.  | 10/08/2012   | MIR POR NO COSTOS   |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2012-2013 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS.  | 17/08/2012   | NUEVA VERSION   |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL YAGUL.   | 20/08/2012   | MIR ORDINARIA   |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b>  |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>  |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 6/08/2012    | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE                             |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-017-SSA2-2012, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA  | 3/08/2012    | MIR ORDINARIA   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-017-SSA-2012, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA   | 14/08/2012   | NUEVA VERSION   |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011. | 3/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-255-SSA1-2009. PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.  | 6/08/2012    | MIR ORDINARIA   |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-255-SSA1-2009. PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.  | 6/08/2012    | MIR ORDINARIA   |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 8/08/2012    | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD   | 8/08/2012    | MIR POR NO COSTOS   |

|  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| <p>ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, _____, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, _____, DEL SECRETARIO DE SALUD _____ Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y/O EL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO Y/O EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:</p> | 8/08/2012  | MIR POR NO COSTOS |
| <p>PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA2-2004, EN MATERIA DE INFORMACION EN SALUD; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-SSA3-2012, EN MATERIA DE INFORMACION EN SALUD.</p>  | 10/08/2012 | MIR ORDINARIA     |
| <p>PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA2-2004, EN MATERIA DE INFORMACION EN SALUD; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-SSA3-2012, EN MATERIA DE INFORMACION DE SALUD.</p>  | 13/08/2012 | NUEVA VERSION     |
| <p>PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES Y FUNCIONALIDADES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRODUCTOS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y USO DE ESTANDARES Y CATALOGOS DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS EN SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACION DE REGISTRO ELECTRONICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACION EN SALUD.</p>   | 10/08/2012 | NUEVA VERSION     |
| <p>PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES Y FUNCIONALIDADES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRODUCTOS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y USO DE ESTANDARES Y CATALOGOS DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS EN SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACION DE REGISTRO ELECTRONICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACION EN SALUD.</p>   | 10/08/2012 | MIR ORDINARIA     |
| <p>PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES Y FUNCIONALIDADES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRODUCTOS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y USO DE ESTANDARES Y CATALOGOS DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS EN SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACION DE REGISTRO ELECTRONICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACION EN SALUD.</p>   | 13/08/2012 | NUEVA VERSION     |

|  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.  | 13/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 6.6 Y ELIMINACION DEL NUMERAL 6.6.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA1-1993, PRODUCTOS Y SERVICIOS. SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.2, 4, 5.2.7.1 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES DEL 5.2.7.2 AL 5.2.7.4 Y DEL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-218-SSA1-2011, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS SABORIZADAS NO ALCOHOLICAS, SUS CONGELADOS, PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS Y BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEINA. ESPECIFICACIONES Y DISPOSICIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.4, 4 Y 7.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-130-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS ENVASADOS EN RECIPIENTES DE CIERRE HERMETICO Y SOMETIDOS A TRATAMIENTO TERMICO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2,3.1, 4 Y 6.5 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 6,5.1, 6.5.2 Y TABLA A1 DEL APENDICE A NORMATIVO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1-1995, BEBIDAS ALCOHOLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 5.2.3 Y ELIMINACION DEL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA.   | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4 Y 6.6.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.   | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION A LOS NUMERALES 4 Y 6.10.4, ADICION DEL NUMERAL 3.0 Y ELIMINACION DEL NUMERAL 2.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-194-SSA1-2004, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EXPENDIO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.5, 4, 7.10 Y 11.7 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 Y 11.7.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SSA1-1994. BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON MODIFICACIONES EN SU COMPOSICION. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.2, 3.10, 3.33, 4, 5.1.1, 5.2.7.II.1), ADICION DEL NUMERAL 5.1.5 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES 5.2.2.8, 5.2.3.4, 5.2.4.5 Y EL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA. | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |

|  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3.1, 4, 6.1.4, 6.1.6, 6.3.4, 7.3, 10 Y 11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996. BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 7.1.3, 8.1.6, 9.1.6 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES 7.1.3.1, 7.1.3.2, 8.1.6.1, 8.1.6.2, 8.1.6.3, 9.1.6.1, 9.1.6.2, 12.1.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACION COMERCIAL   | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4 Y 6.3.5, Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES DEL 6.3.5.1 AL 6.3.5.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-187-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. MASA, TORTILLAS, TOSTADAS Y HARINAS PREPARADAS PARA SU ELABORACION Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PROCESAN. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACION COMERCIAL. METODOS DE PRUEBA.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LA DENOMINACION Y DE LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.41, 3.44, 4.2, 4.3, 5, 6.1.5.6, 6.1.5.10, TABLAS 2, 3, 4 Y 5, 6.1.9.1, 6.2.1, 9.1, 9.13 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 3.21, Y DEL APENDICE NORMATIVO A Y LA ADICION DE LOS NUMERALES 3.38 BIS Y 3.43 BIS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-243-SSA1-2010, PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS LACTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA. | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4.2, 6.13.3, 7.1.1.1.2, 7.1.5.2.3, 7.1.7, 7.1.10, B.3, B.4, B.10, B.14, B.15, B.17, B.18 DEL APENDICE NORMATIVO B; ELIMINACION DEL APENDICE NORMATIVO A Y NUMERAL B.19 DEL APENDICE NORMATIVO B Y ADICION DE LOS NUMERALES B.24 Y B.25 AL APENDICE NORMATIVO B DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y METODOS DE PRUEBA.  | 23/08/2012 | MIR POR NO COSTOS |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4.2, 6.13.3, 7.1.1.1.2, 7.1.5.2.3, 7.1.7, 7.1.10, B.3, B.4, B.10, B.14, B.15, B.17, B.18 DEL APENDICE NORMATIVO B; ELIMINACION DEL APENDICE NORMATIVO A Y NUMERAL B.19 DEL APENDICE NORMATIVO B Y ADICION DE LOS NUMERALES B.24 Y B.25 AL APENDICE NORMATIVO B DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y METODOS DE PRUEBA.  | 24/08/2012 | NUEVA VERSION     |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4.2, 6.13.3, 7.1.1.1.2, 7.1.5.2.3, 7.1.7, 7.1.10, B.3, B.4, B.10, B.14, B.15, B.17, B.18 DEL APENDICE NORMATIVO B; ELIMINACION DEL APENDICE NORMATIVO A Y NUMERAL B.19 DEL APENDICE NORMATIVO B Y ADICION DE LOS NUMERALES B.24 Y B.25 AL APENDICE NORMATIVO B DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y METODOS DE PRUEBA.  | 30/08/2012 | NUEVA VERSION     |

| <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>  |              |   |
|---|--------------|---|
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| ACUERDO 08/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y DE CARRERA DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.   | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO 09/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO LEGAL DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO 10/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE PROTECCION, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL. | 9/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.  | 21/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| <b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>  |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2003, TRABAJOS EN MINAS-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRANEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.   | 28/08/2012   | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.   | 1/08/2012    | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUD DE SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES   | 9/08/2012    | MIR ORDINARIA                           |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  | 14/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| <b>SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS ACUERDOS DELEGATORIOS QUE SE INDICAN  | 14/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN   | 14/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |
| <b>SERVICIO POSTAL MEXICANO</b>   |              |   |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                      |
| SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS PARA EL ANTEPROYECTO: AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL FORMATO PARA EL TRAMITE DENOMINADO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE REGISTRO POSTAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA CLIENTES CORPORATIVOS.  | 16/08/2012   | MIR POR NO COSTOS                       |

| <b>OFICIOS EMITIDOS</b>   |              |                         |
|---|--------------|-------------------------|
| <b>COMISION NACIONAL FORESTAL</b>   |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| LISTADO DE ASIGNACION DE APOYOS REVOCADOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES  | 13/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>  |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CLASIFICACION DEL ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS, EN LA PRESENTACION Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. | 1/08/2012    | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE OFICINA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.   | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>   |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| ACUERDO DE LA DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES.  | 15/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>  |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| ACTUALIZACION A LOS ACUERDOS DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2009 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE.   | 15/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, ARCHIVOS Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.  | 22/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>PROCURADURIA AGRARIA</b>   |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| MANUAL DE ALMACEN DE BIENES DE CONSUMO DE LA PROCURADURIA AGRARIA   | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES</b>   |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES  | 7/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS ACUERDOS DELEGATORIOS QUE SE INDICAN  | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN   | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| <b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>   |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE TABASCO, COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY  | 2/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY AL ESTADO DE COAHUILA, EXCEPTO LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN A LA REGION LAGUNERA   | 2/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR    |

|   |              |                      |          |
|---|--------------|----------------------|----------|
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 24 DE ABRIL DE 2012.          | 2/08/2012    | DICTAMEN<br>FINAL    | TOTAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP   | 2/08/2012    | DICTAMEN<br>FINAL    | TOTAL    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ  | 3/08/2012    | DICTAMEN<br>NO FINAL | PARCIAL  |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012  | 10/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012   | 10/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS QUE AMPARA UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA   | 10/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA EN EL CAMARON DE CULTIVO  | 22/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.  | 23/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA.   | 27/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| <b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>   |              |                      |          |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>     |          |
| AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-021-SCT2/1994, "DISPOSICIONES GENERALES PARA TRANSPORTAR OTRO TIPO DE BIENES DIFERENTES A LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, EN UNIDADES DESTINADAS AL TRASLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".   | 2/08/2012    | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DE LA "DISPOSICION DE REMOLQUE NUMERO 7 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE A LOS MUELLES Y DE CIABOGA QUE EFECTUEN LOS BUQUES DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL."   | 9/08/2012    | DICTAMEN<br>FINAL    | TOTAL    |
| ANTEPROYECTO REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS  | 10/08/2012   | DICTAMEN<br>FINAL    | TOTAL    |
| "REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA MARINA MERCANTE MEXICANA".  | 17/08/2012   | DICTAMEN<br>FINAL    | TOTAL    |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL Y DE LAS DIFERENTES AREAS Y OFICINAS ADSCRITAS A ESTA, PARA LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. | 22/08/2012   | ACEPTAR<br>MIR       | EXENCION |

|  |              |                            |
|--|--------------|----------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.   | 22/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-064-SCT3-2011, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)  | 23/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO<br>FINAL |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL ANTEPROYECTO DE CONVENIO MARCO DE INTERCONEXION, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA.   | 24/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO<br>FINAL |
| <b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>  |              |                            |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>           |
| DECRETO POR EL SE REFORMA DISPOSICION DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.   | 1/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-139-SCFI-2012, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (VANILLA SPP), DERIVADOS Y SUSTITUTOS, PUBLICADA EL 10 DE JULIO DE 2012.  | 2/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR.  | 3/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN   | 7/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE LOS EMPRENDEDORES 2012   | 10/08/2012   | RECHAZO EXENCION<br>MIR    |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR JUGUETES  | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA   | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL SALDO Y LA ASIGNACION DEL CUPO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2012 AL 18 DE MARZO DE 2013 Y EL CUPO Y LOS MONTOS ASIGNADOS PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 DE MARZO DE 2013 AL 18 DE MARZO DE 2014 Y 19 DE MARZO DE 2014 AL 18 DE MARZO DE 2015, PARA LA EXPORTACION DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APENDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MEXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ABRIL DE 2012. | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL    |
| CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE LOS EMPRENDEDORES 2012   | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL    |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES  | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO<br>FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA   | 17/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR    |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 17/08/2012   | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA INTERNAR A EL SALVADOR, MAIZ AMARILLO, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS   | 23/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2012  | 28/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA  | 28/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA   | 28/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.   | 28/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD   | 28/08/2012   | ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA         |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES  | 29/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PARAMETROS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACION VINCULANTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE PARTICULARES.  | 29/08/2012   | ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA         |
| <b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>   |              |  |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  | 6/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE JULIO DE 2012 | 7/08/2012    | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE JULIO DE 2012                | 7/08/2012    | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| <b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>   |              |  |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| ACUERDO PARA LA ADOPCION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  | 9/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  | 23/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE POLITICA MIGRATORIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION  | 23/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |

| <b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>   |              |                             |
|--|--------------|-----------------------------|
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>            |
| ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL LIBRE ALUMBRAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN LOS ACUIFEROS QUE SE INDICAN.   | 1/08/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE   | 15/08/2012   | AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2012-2013 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS.   | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| DECRETO.   | 22/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| <b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>   |              |                             |
| <b>ASUNTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>            |
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACION COMO DE COGENERACION EFICIENTE.   | 9/08/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE AGOSTO DE 2012, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 31 DE JULIO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | 10/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y REVOCACION DE PERSONAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS O INSTALACIONES EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRADOR.  | 10/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-013-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGETICA PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO EN VIALIDADES  | 10/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL     |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.  | 13/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DIVERSOS DOCUMENTOS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.   | 13/08/2012   | DICTAMEN TOTAL FINAL        |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGETICA PARA LUMINARIOS CON DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDS) DESTINADOS A VIALIDADES Y AREAS EXTERIORES PUBLICAS. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.  | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL     |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMESTICAS. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO  | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL     |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-ENER-2011, CARACTERISTICAS TERMICAS Y OPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.  | 16/08/2012   | DICTAMEN TOTAL NO FINAL     |
| SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/293/TRA/2012 A GASODUCTO DE MORELOS, S. A. P.I. DE C. V.  | 17/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR        |

|   |              |  |
|---|--------------|--|
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DEL PRECIO LIMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DE PRECIOS EN PUNTOS DE INTERNACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LA FRONTERA NORTE | 20/08/2012   | SOLICITUD DE INFORMACION                       |
| EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR TAG PIPELINES, S. DE R. L. DE C. V.   | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009, EN LO RELATIVO A LOS INDICES DE REFERENCIA Y A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE QUE COMPONEN EL PRECIO MAXIMO.                               | 29/08/2012   | ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA         |
| DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DEL PROCESO PARA LA PUBLICACION Y REGISTRO DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS DEL PAIS.  | 30/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>  |              |  |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES EN LAS ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS  | 6/08/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL                           |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  | 9/08/2012    | CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION                  |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION, PROMOCION Y CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA  | 10/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE  | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR   | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA   | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE  | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012  | 17/08/2012   | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO TECNOLOGICO  | 30/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |
| <b>SERVICIO POSTAL MEXICANO</b>   |              |  |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>                               |
| SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS PARA EL ANTEPROYECTO: AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL FORMATO PARA EL TRAMITE DENOMINADO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE REGISTRO POSTAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA CLIENTES CORPORATIVOS.  | 17/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR                           |

| <b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>   |              |                                |
|---|--------------|--------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>               |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.                             | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| LINEAMIENTOS PARA EL ENVIO, RECEPCION, CONTROL Y COBRO DE LAS SANCIONES ECONOMICAS Y MULTAS QUE IMPONE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.   | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| ACTUALIZACION DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.                          | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET  | 27/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA Y DE ARCHIVOS.   | 27/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>   |              |                                |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>               |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 47/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)   | 6/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES   | 9/08/2012    | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL        |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES   | 10/08/2012   | AMPLIACIONES Y<br>CORRECCIONES |
| DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA, INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION Y SOCIEDADES Y ENTIDADES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSION | 10/08/2012   | AMPLIACIONES Y<br>CORRECCIONES |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 45/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 15.1.3. Y 15.1.12.; ANEXOS 15.1.3-A, 15.1.3-B Y 15.1.3-C)  | 13/08/2012   | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 8/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICIONES 11.1.3. Y 11.1.12.; ANEXOS 11.1.3-A, 11.1.3-B Y 11.1.3-C)   | 13/08/2012   | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 49/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)   | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 48/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)   | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 9/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)  | 14/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 50/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)   | 20/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR        |

|   |              |                              |
|---|--------------|------------------------------|
| CIRCULAR MODIFICATORIA 52/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)   | 27/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO   | 30/08/2012   | CONSULTA A LA CFC            |
| AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE PREVENCION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO   | 31/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| <b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>   |              |                              |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>             |
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y TABLAS DE ARANCELES PARA LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS   | 8/08/2012    | DICTAMEN TOTAL FINAL         |
| <b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  |              |                              |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>             |
| CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL RECICLAJE SEGURO Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BUQUES, ADOPTADO EN HONG KONG, CHINA, EL 15 DE MAYO DE 2009  | 3/08/2012    | OPINION FAVORABLE AL TRATADO |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LAS DELEGACIONES DE LA SRE UBICADAS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA Y CUERNAVACA, MORELOS.  | 16/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL ACERVO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  | 24/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y CONTENIDO DE LOS PASAPORTES DE LECTURA MECANICA.   | 31/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| <b>SECRETARIA DE SALUD</b>  |              |                              |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>             |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERAN CUMPLIRSE PARA FORTALECER LA POLITICA PUBLICA EN LACTANCIA MATERNA   | 2/08/2012    | RECHAZO EXENCION MIR         |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.   | 9/08/2012    | ACEPTAR EXENCION MIR         |
| ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, _____, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, _____, DEL SECRETARIO DE SALUD _____ Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y/O EL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO Y/O EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: | 10/08/2012   | ACEPTAR EXENCION MIR         |

|   |            |  |
|---|------------|--|
| ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD   | 10/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR  |
| ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION DE HOMENAJES DE LA SECRETARIA DE SALUD   | 13/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR  |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL APENDICE DEL MISMO.  | 14/08/2012 | CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION  |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.   | 17/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR  |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012   | 17/08/2012 | DICTAMEN<br>REGULATORIO SOBRE<br>REGLAS DE<br>OPERACION  |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-255-SSA1-2009. PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.  | 20/08/2012 | SOLICITUD DE MAYOR<br>INFORMACION PARA<br>RESOLVER A<br>PROPOSITO DEL<br>ACUERDO DE CALIDAD<br>REGULATORIA |
| PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES Y FUNCIONALIDADES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRODUCTOS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y USO DE ESTANDARES Y CATALOGOS DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS EN SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACION DE REGISTRO ELECTRONICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACION EN SALUD. | 23/08/2012 | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL  |
| PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA2-2004, EN MATERIA DE INFORMACION EN SALUD; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-SSA3-2012, EN MATERIA DE INFORMACION DE SALUD.  | 24/08/2012 | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL  |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-017-SSA-2012, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA   | 27/08/2012 | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL  |
| MODIFICACION DE LA DENOMINACION Y DE LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.41, 3.44, 4.2, 4.3, 5, 6.1.5.6, 6.1.5.10, TABLAS 2, 3, 4 Y 5, 6.1.9.1, 6.2.1, 9.1, 9.13 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 3.21, Y DEL APENDICE NORMATIVO A Y LA ADICION DE LOS NUMERALES 3.38 BIS Y 3.43 BIS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-243-SSA1-2010, PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS LACTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA.  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR  |

|  |            |                         |
|--|------------|-------------------------|
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4 Y 6.3.5, Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES DEL 6.3.5.1 AL 6.3.5.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-187-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. MASA, TORTILLAS, TOSTADAS Y HARINAS PREPARADAS PARA SU ELABORACION Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PROCESAN. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACION COMERCIAL. METODOS DE PRUEBA.  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3.1, 4, 6.1.4, 6.1.6, 6.3.4, 7.3, 10 Y 11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996. BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 6.6 Y ELIMINACION DEL NUMERAL 6.6.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA1-1993, PRODUCTOS Y SERVICIOS. SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.2, 3.10, 3.33, 4, 5.1.1, 5.2.7.II.1), ADICION DEL NUMERAL 5.1.5 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES 5.2.2.8, 5.2.3.4, 5.2.4.5 Y EL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA. | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.5, 4, 7.10 Y 11.7 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 Y 11.7.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SSA1-1994. BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON MODIFICACIONES EN SU COMPOSICION. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 4 Y 6.6.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.   | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 5.2.3 Y ELIMINACION DEL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA.   | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.4, 4 Y 7.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-130-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS ENVASADOS EN RECIPIENTES DE CIERRE HERMETICO Y SOMETIDOS A TRATAMIENTO TERMICO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.2, 4, 5.2.7.1 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES DEL 5.2.7.2 AL 5.2.7.4 Y DEL APENDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-218-SSA1-2011, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS SABORIZADAS NO ALCOHOLICAS, SUS CONGELADOS, PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS Y BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEINA. ESPECIFICACIONES Y DISPOSICIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA  | 30/08/2012 | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |

|   |              |                         |
|---|--------------|-------------------------|
| MODIFICACION A LOS NUMERALES 4 Y 6.10.4, ADICION DEL NUMERAL 3.0 Y ELIMINACION DEL NUMERAL 2.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-194-SSA1-2004, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EXPENDIO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS.   | 30/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.1, 4, 7.1.3, 8.1.6, 9.1.6 Y ELIMINACION DE LOS NUMERALES 7.1.3.1, 7.1.3.2, 8.1.6.1, 8.1.6.2, 8.1.6.3, 9.1.6.1, 9.1.6.2, 12.1.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACION COMERCIAL  | 30/08/2012   | RECHAZO EXENCION<br>MIR |
| MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2,3.1, 4 Y 6.5 Y LA ELIMINACION DE LOS NUMERALES 6,5.1, 6.5.2 Y TABLA A1 DEL APENDICE A NORMATIVO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1-1995, BEBIDAS ALCOHOLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL.   | 30/08/2012   | RECHAZO EXENCION<br>MIR |
| <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>  |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| ACUERDO 09/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO LEGAL DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  | 10/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| ACUERDO 08/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y DE CARRERA DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.   | 10/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| ACUERDO 10/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE PROTECCION, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL. | 13/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.  | 23/08/2012   | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| <b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>  |              |                         |
| <b>ASUNTO</b>   | <b>FECHA</b> | <b>RESPUESTA</b>        |
| PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.   | 2/08/2012    | ACEPTAR EXENCION<br>MIR |
| NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DEL TRABAJO - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRITICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS.   | 2/08/2012    | DICTAMEN TOTAL<br>FINAL |